I.MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
ALCALDIA

LOS ANDES, 23 de Septiembre de 1985.

Hoy la Alcaldía dictó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA Nº 3 /

VISTOS:La petición de dictámen que hace a la Corporación la Tercera Comisaría de Carabineros de Los Andes, en Oficio Nº 1.037, de 28 de Agosto de 1985, que reglamente la concurrencia de menores a los juegos electrónicos (flippers), a fin de evitar que los estudiantes dejen de asistir a clases en los respectivos - Colegios, para concurrir a dichos Establecimientos de juegos, perjudicándose notoriamente en sus estudios;lo establecido en la Resolución Nº 1050 de 1980 del señor Contralor General de la República y las atribuciones - que me otorga el DL Nº1289 Ley Orgánica de Municipalidades y Administración Comunal, he resuelto dictar la siguiente ordenanza:

ORDENANZA SOBRE JUEGOS ELECTRONICOS

Artículo 1.- Queda estrictamente prohibido a quienes tengan a su cargo la administración y funcionamiento de locales de juegos electrónicos - (flippers) establecidos en la ciudad, admitir en di - chos recintos a menores que vistan uniforme escolar,- durante el horario normal de clases, de 8 a 12 horas- y de 14 a 18 horas.

Artículo 2.- Las infracciones a la presente ordenanza serán denunciadas por Inspectores Municipales o por Carabineros al Juzgado de Policía Local.

Artículo 3.- Las infracciones a lo establecido en esta ordenanza serán sancionadas con una multa de una a tres unidades tributarias mensuales.En caso de reincidencia la sanción será de tres unidades tributarias mensuales.

Anótese, comuníquese, publíquese,cúmplase y archívese.

CARLOS MANUEL UZAL THIBAUT
ALCALDE

OSVALDO DE LA CRUZ ESCOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
ABOGADO MUNICIPAL
A.P.H

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
ALCALDE